



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

1810

DE 2017

(03 MAY 2017)

Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las consagradas en los numerales 1°, 6° y 16 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011 y los artículos 2.2.6.1.9.2 y 2.2.6.1.9.3 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental al trabajo, estableciendo que "(...) el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado".

Que el inciso segundo del artículo 334 de la Constitución Política, dispone que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ley 1636 de 2013, este último adicionado por el artículo 10° de la Ley 1780 de 2016, se creó el Mecanismo de Protección al Cesante el cual está integrado por el Servicio Público de Empleo, el componente de capacitación para la inserción y la reinserción laboral, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante–FOSFEC, las cuentas de cesantías de los trabajadores y el componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial.

Que el literal a) del artículo 4° de la misma Ley señaló que la solidaridad es uno de los principios del Mecanismo de Protección al Cesante y en consecuencia es deber del Estado garantizar el respeto de este principio en el Mecanismo mediante la participación, el control y dirección del mismo.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones"*.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1780 de 2016, establece que las Cajas de Compensación Familiar, a través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, pueden "(...) financiar y operar programas y proyectos relacionados, con la promoción de empleo y el emprendimiento, el desarrollo de obras en los territorios, la generación de ingresos, el impulso y financiamiento de las actividades agropecuarias, la promoción de la asociatividad y el desarrollo de proyectos productivos, entre otros", con el fin de dinamizar el desarrollo económico y social en zonas rurales.

Que el artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 1º del Decreto 454 de 2017, definió las subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC y establece la forma de apropiar y distribuir los recursos para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el artículo 2.2.6.1.3.15. de la misma reglamentación, definido "Del proceso de compensación entre Cajas", establece que "(...) el Ministerio del Trabajo con base en los informes financieros generados por las Cajas de Compensación Familiar, definirá los criterios para efectuar el proceso de compensación entre Cajas y los giros a que haya lugar", de los recursos de las subcuentas que conforman el Mecanismo de Protección al Cesante no ejecutados dentro de una vigencia anual.

Que el artículo 2.2.6.1.9.2. del Decreto 1072 de 2015, señala específicamente las líneas sobre las cuales se pueden desarrollar programas que, en virtud de lo contenido en la Ley 1780 de 2016, son susceptibles de ser financiados y desarrollados con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC, para promover el empleo y el emprendimiento en las zonas rurales.

Que el parágrafo del artículo anteriormente mencionado, señala que el Ministerio del Trabajo "(...) definirá los programas, proyectos y/o beneficios que podrán desarrollar las Cajas de Compensación Familiar en el marco del presente artículo y establecerá sus lineamientos y criterios de priorización y focalización".

Que el artículo 2.2.6.1.9.3. de la citada disposición determinó que "(...) los recursos destinados a financiar programas, y proyectos en zonas rurales y de posconflicto serán apropiados en cada una de subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC definidas en el artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015".

Que el parágrafo 1 de este artículo estableció que "el Ministerio del Trabajo deberá especificar el monto de recursos destinados a financiarlos y la subcuenta en la cual se deberán apropiar dichos recursos"

Que el artículo 8 de la resolución 5215 de 2016 dispone que, una vez descontados las apropiaciones designadas en dicha resolución, los saldos restantes de la

p

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

vigencia del 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento de Protección al Cesante – FOSFEC, serán destinados de acuerdo a los lineamientos y para los fines que establezca el Ministerio del Trabajo, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante

Que la Superintendencia de Subsidio Familiar remitió, por medio del oficio número 2-2016-010859 del 20 de julio de 2016 con asunto "Saldos de la vigencia 2015", la información oficial sobre las apropiaciones, ejecución y saldos financieros de cada uno de los componentes del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC y cada una de sus subcuentas en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que a través de la Resolución 1399 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se adoptó *"la ruta de empleabilidad con enfoque de género"*, con el propósito de *"promover la empleabilidad de la población buscadora de empleo, mediante intervenciones efectivas y focalizadas que mejoren la empleabilidad y la generación de ingresos con promoción de la equidad de género"* y que, de manera específica, el segundo inciso del artículo 2 del artículo 7 de esta Resolución señala que "El Ministerio del Trabajo, mediante acto administrativo, asignará los recursos para el funcionamiento de esta ruta de acuerdo con los criterios de operación definidos. Para el cumplimiento de lo anterior, se podrán realizar distribuciones de recursos entre Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.15. del Decreto 1072 de 2015"

Que mediante las Resolución 1400 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se creó el Programa Intensivo en Mano de Obra "Construyendo Paz", *"como un mecanismo para generar oportunidades de empleo formal temporal a partir de la ejecución de proyectos de infraestructura de baja y mediana complejidad"* y que, de manera específica, el segundo inciso del artículo 7 de esta Resolución señala que "El Ministerio del Trabajo, mediante acto administrativo, asignará los recursos provenientes de los saldos 2015, para el adecuado funcionamiento del programa de acuerdo a los criterios de operación definidos. Para el cumplimiento de lo anterior, se podrán realizar distribuciones de recursos entre Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.15. del Decreto 1072 de 2015".

Que por medio de la Resolución 1616 de 2017 emitida por esta misma entidad se creó el programa *"Arte y Cultura para la Paz"*, para *"impulsar y financiar iniciativas de autoempleo, basadas en la producción y comercialización de productos culturales ligados al territorio, la identidad y los procesos sociales locales"* y que, de manera específica, el segundo inciso del artículo 7 de esta Resolución señala que "El Ministerio del Trabajo, mediante acto administrativo, asignará los recursos provenientes de los saldos 2015, para el funcionamiento del programa de acuerdo a los criterios de operación definidos. Para el cumplimiento de lo anterior, se podrán realizar distribuciones de recursos entre Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.15. del Decreto 1072 de 2015".

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución 1617 del 2017, crea el programa "Empleos Verdes para la Paz", con el objetivo de implementar "iniciativas que aporten al desarrollo sostenible de los territorios, a partir de acciones que generen bienes y servicios ambientales, que incrementen la oferta de servicios eco-sistémicos, fomenten el crecimiento verde de la economía a partir de prácticas sostenibles que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental y la preservación del capital natural" y que, de manera específica, el segundo inciso del artículo 7 de esta Resolución señala que "El Ministerio del Trabajo, mediante acto administrativo, asignará los recursos para que cada Caja de Compensación Familiar cumpla con las metas establecidas en el anexo técnico de la presente Resolución, por lo que en cumplimiento de estas metas podrá realizar distribución de recursos entre Cajas de Compensación Familiar a fin de atender la población objetivo del programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.15 del Decreto 1072 de 2015".

Que la Resolución 1618 del 2017, crea el programa "Formando Paz", con el propósito de "generar capacidades y habilidades para la creación, el fortalecimiento y la consolidación de organizaciones de economía social y solidaria a la población reincorporada y a la población civil residente en los municipios donde se encuentren las Zonas Veredales Transitorias de Normalización ZVTN o en los territorios donde se continúe el proceso de construcción de la paz" y que, de manera específica, en el parágrafo del artículo 11 de esta Resolución señala que "El Ministerio del Trabajo, mediante acto administrativo, asignará los recursos provenientes de los saldos 2015, para el funcionamiento del programa, de acuerdo con los criterios de operación definidos en la reglamentación que para el efecto se expida; así mismo podrá realizar distribuciones de recursos entre Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.15 del Decreto 1072 de 2015".

Que la Resolución 1530 de 2017, en sus artículos 6 y 7, traslada y adiciona recursos para la financiación del programa "Estado Joven" haciendo uso de los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec.

Que en consecuencia, se hace necesario establecer lineamientos orientados a financiar los programas y proyectos anteriormente relacionados con el fin de promover el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como propósito establecer los lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar programas y proyectos que buscan promover el desarrollo económico y social en las zonas rurales de acuerdo con

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

con las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013, Ley 1780 de 2016 y en el Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2. Recursos para financiar la ruta de empleabilidad con enfoque de género. Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la ruta de empleabilidad con enfoque de género, de acuerdo a los criterios de operación definidos en la Resolución 1399 de 2017, las Cajas de Compensación Familiar contarán con recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec, de acuerdo con la siguiente tabla:

Con el fin de garantizar financiación para atender las necesidades previstas en la Resolución 1399 de 2017, por medio de la cual se adopta "la ruta de empleabilidad con enfoque de género", las Cajas de Compensación Familiar apropiarán recursos de los saldos Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec de la vigencia 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Caja de Compensación Familiar	Recursos a Apropiar
Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL	\$137,248,000
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	\$1,909,766,000
Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	\$2,519,596,000
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	\$238,420,000
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	\$600,555,000
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO	\$667,284,000
Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$1,226,346,000
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR	\$129,520,000
Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY	\$161,638,000
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	\$121,508,000
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	\$149,499,000
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$754,030,000
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$4,455,000
Caja de Compensación Familiar CAFAM	\$3,016,389,000
Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	\$3,486,690,000

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	\$3,723,442,000
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI	\$159,514,000
Caja de Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG	\$309,987,000
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	\$859,228,000
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	\$42,000
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	\$404,445,000
Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	\$756,766,000
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	\$717,330,000
Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDÍO	\$70,151,000
Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA	\$507,202,000
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	\$78,575,000
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO	\$99,232,000
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE	\$1,961,680,000
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	\$1,873,465,000

Parágrafo. Estos recursos deberán ser apropiados en la Subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral. La Superintendencia de Subsidio Familiar generará la cuenta contable del presente programa al interior de la Subcuenta de Gestión y Colocación del FOSFEC, para registrar los recursos que se destinarán para financiar la "ruta de empleabilidad con enfoque de género".

Artículo 3. Recursos para financiar el Programa Intensivo en Mano de Obra "Construyendo Paz". Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Programa Intensivo en Mano de Obra "Construyendo Paz", de acuerdo a los criterios de operación definidos en la Resolución 1400 de 2017, las Cajas de Compensación Familiar contarán con recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec, de acuerdo con la siguiente tabla:

Caja de Compensación Familiar	Recursos a Apropiar
Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	\$65,000,000,000

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo: Estos recursos deberán ser apropiados en la Subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral. La Superintendencia de Subsidio Familiar generará la cuenta contable del presente programa al interior de la Subcuenta de Gestión y Colocación del FOSFEC, para registrar los recursos que se destinarán para financiar el Programa Intensivo en Mano de Obra "Construyendo Paz".

Artículo 4. Recursos para financiar el Programa "Arte y Cultura para la Paz".

Para dar alcance a lo establecido en la 1616 de 2017, por medio de la cual se crea el programa "Arte y Cultura para la Paz" y en concordancia con el artículo 7 de la misma resolución, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán recursos de los saldos Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Caja de Compensación Familiar	Recursos a Apropiar
Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	\$1,500,000,000
Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFANARIÑO	\$1,317,924,000
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE	\$3,000,000,000
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	\$1,500,000,000

Parágrafo: Estos recursos deberán ser apropiados en la Subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral. La Superintendencia de Subsidio Familiar creará un rubro dentro de esta subcuenta para el manejo contable de los recursos destinados a financiar el Programa "Arte y Cultura para la Paz".

Artículo 5. Recursos para financiar el Programa "Empleos Verdes para la Paz". Con el fin de garantizar financiación para atender las necesidades previstas en la Resolución 1617 de 2017, por medio de la cual se crea el programa "Empleos Verdes para la Paz" y en concordancia con el artículo 7 de la misma resolución, las Cajas de Compensación Familiar contarán con recursos de los saldos Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Caja de Compensación Familiar	Recursos a Apropiar
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	\$2,000,000,000
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	\$1,000,000,000
Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$1,000,000,000
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	\$500,000,000
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$500,000,000
Caja de Compensación Familiar del Choco - COMFACHOCO	\$48,851,000
Caja de Compensación Familiar de la Guajira - COMFAGUAJIRA	\$242,890,000
Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA	\$77,237,000
Caja de Compensación Familiar del Magdalena - CAJAMAG	\$2,000,000,000
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	\$800,000,000
Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFANARIÑO	\$1,000,000,000
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	\$800,000,000
Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE	\$537,421,000
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO	\$800,000,000
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	\$1,000,000,000

Parágrafo: Estos recursos deberán ser apropiados en la Subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral. La Superintendencia de Subsidio Familiar creará un rubro dentro de esta subcuenta para el manejo contable de los recursos destinados a financiar el programa "Empleos Verdes para la Paz".

Artículo 6. Recursos para financiar el Programa "Formando Paz". Con el fin de garantizar financiación para atender las necesidades previstas en la Resolución 1618 de 2017, por medio de la cual se crea el programa "Formando la Paz" y en concordancia con el artículo 11 de la misma resolución, las Cajas de Compensación Familiar contarán con recursos de los saldos Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:



Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Caja de Compensación Familiar	Recursos a Apropiar
Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	\$6,000,000,000
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	\$1,200,000,000
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	\$1,615,751,000
Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	\$865,670,000

Parágrafo: Estos recursos deberán ser apropiados en la Subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral. La Superintendencia de Subsidio Familiar creará un rubro dentro de esta subcuenta para el manejo contable de los recursos destinados a financiar el programa "Formando Paz".

Artículo 7. Traslado entre Cajas de Compensación Familiar para garantizar el acceso a los Programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto: En el marco del principio del solidaridad del Mecanismo de Protección al Cesante, con la finalidad de garantizar el acceso de la población beneficiaria de los programas "Arte y Cultura para la Paz", "Empleos Verdes para la Paz", "Ruta de empleabilidad con enfoque de género" y "Formando Paz", se establece el traslado de recursos con cargo a los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la siguiente manera:

1. Primer esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI COMFANDI	\$3,344,114,000

Recursos asignados en el primer esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura Para la Paz	Ruta con enfoque de género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFANARIÑO	\$3,344,114,000	\$0	\$182,076,000	\$762,038,000	\$2,400,000,000

f

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

2. Segundo esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE	\$3,674,892,000

Recursos asignados en el segundo esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura Para la Paz	Ruta con enfoque de género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar del Chocó - COMFACHOCÓ	\$3,674,892,000	\$951,149,000	\$1,500,000,000	\$23,743,000	\$1,200,000,000

3. Tercer esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA	\$11,645,904,000

Recursos asignados en el tercer esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA	\$3.235.723.000	\$800.000.000	\$0	\$35.723.000	\$2.400.000.000
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	\$4.059.698.000	\$0	\$0	\$459.698.000	\$3.600.000.000
Caja de Compensación Familiar del Putumayo - COMFAMILIAR PUTUMAYO	\$4.350.483.000	\$1.600.000.000	\$1.500.000.000	\$50.483.000	\$1.200.000.000

4. Cuarto esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar CAFAM	\$6,165,070,000

Recursos asignados en el cuarto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	\$1.704.382.000	\$0	\$0	\$504.382.000	\$1.200.000.000
Caja de Compensación Familiar de la Guajira - COMFAGUAJIRA	\$2.045.171.000	\$757.110.000	\$0	\$88.061.000	\$1.200.000.000
Caja de Compensación Familiar de Sucre	\$2.081.187.000	\$462.579.000	\$1.500.000.000	\$118.608.000	\$0
Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	\$334.330.000	\$0	\$0	\$0	\$334.330.000

5. Quinto esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	\$4,853,907,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	\$2.413.504.000	\$0	\$0	\$13.504.000	\$2.400.000.000
Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE	\$2.440.403.000	\$800.000.000	\$1.500.000.000	\$140.403.000	\$0

6. Sexto esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	\$3,243,373,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	\$3.243.373.000	\$500.000.000	\$1.500.000.000	\$43.373.000	\$1.200.000.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

7. Séptimo esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	\$1,984,249,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	\$1.984.249.000	\$0	\$0	\$0	\$1.984.249.000

8. Octavo esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY	\$1,679,832,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	\$1.679.832.000	\$0	\$1.500.000.000	\$179.832.000	\$0

9. Noveno esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar de Risaralda - COMFAMILIAR RISARALDA	\$848,321,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA	\$848.321.000	\$722.763.000	\$0	\$125.558.000	\$0

10. Decimo esquema de traslado:

Recursos a trasladar

Caja de Compensación Familiar	Monto A Trasladar
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO	\$708,550,000

Recursos asignados en el quinto esquema de traslado serán apropiados y distribuidos entre los programas de la siguiente manera:

Caja de Compensación Familiar	Monto Asignado	Empleos Verdes para la Paz	Arte y Cultura para la Paz	Ruta con Enfoque de Género	Formando Paz
Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL	\$20.565.000	\$0	\$0	\$20.565.000	\$0
Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$625.900.000	\$0	\$0	\$625.900.000	\$0
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	\$40.400.000	\$0	\$0	\$40.400.000	\$0
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI	\$14.678.000	\$0	\$0	\$14.678.000	\$0
Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	\$7.007.000	\$0	\$0	\$7.007.000	\$0

PARÁGRAFO 1: Estos recursos deberán ser apropiados sin perjuicio de los recursos apropiados en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución

PARÁGRAFO 2: Las Cajas de Compensación Familiar tendrán 20 días calendario después de la radicación de los documentos solicitados para realizar el traslado de los recursos de los que trata el presente artículo.

Artículo 8: Solución de controversias conceptuales. Será competencia del Ministerio del Trabajo absolver las consultas relacionadas con la apropiación, traslados o adscripción de gastos con cargo a los recursos asignados a los programas que trata esta resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dan lineamientos para la apropiación parcial y traslados de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC para financiar programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales y de posconflicto y se dictan otras disposiciones".

Artículo 9: Recursos restantes de los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

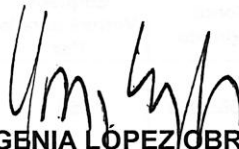
Una vez descontados los recursos a que refieren los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución, los saldos restantes de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, se destinarán de acuerdo con los lineamientos y para los fines que establezca el Ministerio del Trabajo, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 MAY 2017



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

Elaboró: LRicaurte, GLnacher
Revisó: JPáez; MCardozo
Vo Bo: Oficina Asesora Jurídica

